



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandantes	URBANIZACIÓN ARROYO DE LOS BERNAL PH
Demandado	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Radicado	050014003001-2015-01185-01
Asunto	Traslado término sustentación reparos

Tramitado lo pertinente frente al dictamen pericial y ante la imposibilidad de su obtención; en virtud de lo dispuesto en la vigencia de la Ley 2213 de 2022, la cual adoptó de forma permanente la vigencia del Decreto 806 de 2022; en aras de agilizar y flexibilizar el trámite del recurso de apelación de la sentencia en el proceso de la referencia, el Juzgado se permite INDICAR que, ejecutoriada esta providencia, de conformidad con el artículo 12 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022, el apelante deberá sustentar el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes so pena de declararlo desierto. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

**NOTIFÍQUESE  
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

JV

Firmado Por:  
Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b1568da8de3a15123c70c938aef58c26400defc37977fdc5d38de55934d374**

Documento generado en 29/09/2023 01:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>